



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, Magdalena  
Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EJECUTIVO**

47.001.31.53.005.2016.00093.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Al interior de este proceso **EJECUTIVO** promovido por **MARIO JACOBO ARIZA BARROS** contra **MORANO GRUPPO S.A.S.**, se informa por la parte ejecutante a través de memorial sobre una negociación de la U.G.P.P. y la Central de Inversiones S.A. – CISA, del bien inmueble que fue objeto de remate en este evento litigioso.

**II. CONSIDERACIONES**

Revisado el memorial, encuentra el Despacho que se informa y solicita por la parte ejecutante, se ordene a la U.G.P.P. el levantamiento inmediato de la medida cautelar que impuso al bien rematado para que pueda cumplirse con la entrega a su legítimo propietario, así mismo la devolución de los dineros girados a esa entidad, e igualmente se realice una relación clara y precisa de la distribución de tales dineros y se remita la relación de la documentación relacionada con la transacción que enuncia haberse realizado la Central de Inversiones S.A. – CISA con U.G.P.P. por la deuda a cargo de **MORANO GRUPPO S.A.S.**

En atención a lo anterior, antes de entrar a resolver lo pertinente en este evento, se hace necesario poner en conocimiento de las partes procesales y terceros para que de ser el caso eleve las peticiones que en derecho corresponden sobre la situación informada por la parte ejecutante, y requerir a la misma a fin de que se allegue actualizado el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-6674

objeto de remate en este evento litigioso, y así mismo requerir a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal, a fin de que informe sobre el tramite dado a los dineros girados a su favor a través de la conversión realizada a través de la plataforma web de depósitos judiciales banco Agrario con No. 400100009142165 consignado en la cuenta judicial 110019196603 dentro del proceso de cobro No. 92020 por concepto de sanción de acuerdo a la Resolución RDO-M-197 del 19 de febrero de 2018 contra la empresa MORANO GRUPO S.A.S., y el estado actual del mismo, así como el tramite a la solicitud de levantamiento de medida cautelar ordenada por este Despacho Judicial respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 080-6674 sobre el cual recae medida cautelar de esa Unidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

### III. RESUELVE:

1. PONER en conocimiento de las partes procesales y terceros de la anterior solicitud elevada por la parte ejecutante, para que de ser el caso eleve las peticiones que en derecho correspondan.
2. REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que se allegue actualizado el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-6674 objeto de remate en este evento litigioso.
3. REQUERIR a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal, a fin de que informe sobre el tramite dado a los dineros girados a su favor a través de la conversión realizada a través de la plataforma web de depósitos judiciales banco Agrario con No. 400100009142165 consignado en la cuenta judicial 110019196603 dentro del proceso de cobro No. 92020 por concepto de sanción de acuerdo a la Resolución RDO-M-197 del 19 de febrero de 2018 contra la empresa MORANO GRUPO S.A.S.
4. REQUERIR a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal, a fin de que informe el estado actual del del proceso de cobro No. 92020 por concepto de sanción de acuerdo a la Resolución RDO-M-197 del 19 de febrero de 2018 contra la empresa MORANO GRUPO S.A.S.
5. REQUERIR a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal, a fin de que informe el trámite de levantamiento de la medida cautelar ordenada por este Despacho Judicial respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 080-6674.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA